



2. Despacho del Viceministro General

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Honorable Congresista

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No. 8-62

Ciudad



Radicado: 2-2022-023775

Bogotá D.C., 3 de junio de 2022 16:43

Radicado entrada
No. Expediente 20294/2022/OFI

**Asunto: Comentarios al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley 385 de 2021
Cámara: “Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea del Departamento de Arauca para emitir la Estampilla Pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del departamento de Arauca”.**

Respetada Presidente,

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, autoriza a la Asamblea del Departamento de Arauca para que ordene la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del departamento de Arauca hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000).

De conformidad con el artículo 2 del proyecto, el recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará “prioritariamente” para:

- La atención y dotación de elementos necesarios para la adecuada atención de pacientes con COVID-19 u otras pandemias que ocasionen el Estado de Emergencia Sanitaria en Colombia, como ventiladores y camas UCI o cualquier otro tipo de instrumento o recurso médico necesario.
- El pago de salarios, honorarios u obligaciones con los trabajadores y profesionales del sector público en el Departamento que se requieran para garantizar la prestación del servicio de salud.
- El mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física de los Hospitales Públicos, Centros de Salud Público y Puestos de Salud Públicos del departamento de Arauca.
- La adquisición, mantenimiento o reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que prestan los Hospitales Públicos, Centros de Salud Público y Puesto de Salud Públicos del departamento de Arauca.
- La dotación de instrumentos para los diferentes servicios.
- La compra de suministros necesarios para la prestación del servicio de salud.
- La compra y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57) 601 3811700

Atención al ciudadano (57) 601 6021270 – Línea Nacional: 018000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

- La adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías a fin de dotar a las diferentes áreas asistenciales los Hospitales Públicos, Centros de Salud Público y Puesto de Salud Públicos del departamento de Arauca, en especial las de laboratorio, unidades de diagnóstico, unidades de cuidados intensivos, de hospitalización, biotecnología, informática o comunicaciones, de capacidad para atender la demanda de servicios por parte de la población del Departamento.

Frente a la destinación, el artículo 5 de la propuesta también establece:

“ARTÍCULO 5°. Destinación. El valor recaudado por concepto de la venta de la estampilla se destinará exclusivamente para atender los rubros estipulados en el artículo 2° de la presente ley. La tarifa con que se graven los distintos actos, contratos o convenios será determinada por la Asamblea Departamental en la ordenanza que establezca la estampilla de que trata la presente ley”. (Subrayas fuera del texto)

Sobre esta propuesta, este Ministerio reitera su posición frente a la emisión de estampillas territoriales, según la cual es necesario que se fije un marco que regule la actividad legislativa en torno a la producción de leyes que establezcan estampillas, pues dicha producción ha generado inconvenientes en torno a este impuesto, dada la multiplicidad de estampillas que gravan un mismo acto, lo que puede significar un encarecimiento de la actividad contractual de las entidades territoriales.

En este sentido, se considera necesario establecer desde una misma Ley todos y cada uno de los elementos de las estampillas de manera inequívoca. Igualmente, se debe procurar la unificación por destinación a determinados sectores de este tipo de impuestos, así como una distribución precisa del ingreso, de manera que se autorice la expedición de una única estampilla para cada uno de los sectores a los que tradicionalmente se han dirigido y se evite la dispersión y la creación puntual para determinadas entidades. En particular, el artículo 32 de la Ley 2155 de 2021¹ establece que el “*El Gobierno nacional deberá radicar ante el Congreso de la República en un plazo máximo de dos años, contados a partir del 1° de enero de 2022, un proyecto de ley que regule y ponga tope a la exigencia de estampillas para la realización de un mismo trámite*”. Norma que refleja la intensión y posición de esta Cartera Ministerial sobre la multiplicidad de estampillas territoriales.

Por tal motivo, desde el gobierno nacional se está trabajando en la elaboración del marco regulatorio para la expedición de este tipo de estampillas, sin que sea procedente el aval frente a las que actualmente cursan trámite en el Congreso de la República.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General

DAF/OAJ

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con Copia: Jorge Humberto Mantilla, Secretario General de la Cámara de Representantes
H.R. Carlos Alberto Carreño Marín – Ponente
H.R. Edwin Alberto Valdés Rodríguez - Ponente

UJ 321/2022

¹ Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57) 601 3811700

Atención al ciudadano (57) 601 6021270 – Línea Nacional: 018000 910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co